

Convenio No.
CEAG-O.O. IRAPUATO-SEQUIA-2024-016

Convenio de colaboración administrativa para la transferencia de recursos dentro del Programa de Atención a Sequía que celebran por una parte el Ejecutivo del Estado de Guanajuato, a través de su Organismo Público Descentralizado denominado **Comisión Estatal del Agua de Guanajuato**, representada en este acto por su Titular, el **M.D. Francisco de Jesús García León** en su carácter de **Director General** a quien en lo sucesivo se le denominará "**La Comisión**" y por la otra parte la **Junta de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Irapuato, Gto.**, representada en este acto por los **C.C. Ing. José Lara Lona y Lic. Héctor Arturo Rangel Rangel** en su carácter de **Director General y Apoderado Legal** respectivamente, a quienes en lo sucesivo se les denominará "**El Organismo Operador**" y cuando actúen de manera conjunta se les denominará "**Las Partes**"; al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y subsecuentes cláusulas:

ANTECEDENTES

1. Las sequías son eventos naturales que se caracterizan por la falta de agua para consumo humano y otros usos, ocasiona desorganización del servicio, variación de las condiciones normales de operación y restricción en el suministro de agua potable.
2. El monitor de sequía es publicado quincenalmente por el Servicio Meteorológico Nacional, de acuerdo con éste la intensidad de la sequía se evalúa en 5 niveles:

D0: Anormalmente Seco.
D1: Sequía Moderada.
D2: Sequía Severa.
D3: Sequía Extrema.
D4: Sequía excepcional.

En función de ello se determinan las medidas a implementar de acuerdo al "Programa de Medidas Preventivas y de Mitigación a la Sequía (PMPMS)".

3. El Plan Estatal de Desarrollo 2040, dentro de la Dimensión Medio Ambiente y Territorio contempla como Objetivo Instrumentar las políticas y condiciones necesarias para la adaptación y mitigación de los efectos del cambio climático, así como garantizar la disponibilidad y calidad del agua tanto en el ámbito urbano como en el rural.
4. De acuerdo con el Monitor de Sequía, en su reporte del 15 de febrero de 2024, los 46 Municipios del Estado de Guanajuato presentan algún nivel de sequía, siendo ésta entre sequía moderada a sequía excepcional; es por ello que el Gobierno del Estado ha puesto a disposición de la Comisión Estatal del Agua de Guanajuato recursos económicos adicionales para implementar acciones tendientes a mitigar los efectos de la sequía en municipios del Estado, que por su ubicación geográfica, condiciones de precipitación y dispersión presentan alta



"2024, 200 años de Grandeza:

Guanajuato como Entidad
Federativa, Libre y Soberana"

beyond
water

SAN MIGUEL DE ALLENDE
MÉXICO

26 - 28
JUN; 2024

Convenio No.
CEAG-O.O. IRAPUATO-SEQUIA-2024-016

vulnerabilidad en el abastecimiento doméstico de agua; dichas acciones comprenden la contratación de servicios de abastecimiento de agua potable mediante el servicio de distribución de pipas.

5. Los recursos contemplados para la realización de las acciones objeto del presente convenio, serán aportados en su totalidad por el Gobierno del Estado de Guanajuato.

DECLARACIONES

I.- Declara el representante de "La Comisión" que:

Primera.- Es un Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con el artículo 19 del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato, según Decreto Legislativo número 272, publicado el 25 de septiembre del 2012, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Segunda.- Acredita su personalidad como Titular de la Comisión Estatal del Agua de Guanajuato, con el nombramiento de fecha 05 cinco de abril del 2021 dos mil veintiuno otorgado a su favor por el C. Gobernador del Estado de Guanajuato y cuenta con las facultades para celebrar los actos jurídicos necesarios para el cumplimiento del objeto del Organismo a su cargo, contempladas en el artículo 23 fracción IV del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato, 45, 47, 53, 54 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato, artículo 23 y 24 fracción XV del Reglamento Interior de la propia Comisión.

Tercera.- El Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato atribuye a "La Comisión" coordinarse con los Municipios y Organismos Operadores en el diseño e implementación de políticas públicas encaminadas al acceso al agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible.

Cuarta.- Mediante oficio número SGAYFOO/DAF/CP-115/2024 de fecha 20 de febrero de 2024 se comunicó a "El Organismo Operador", que el Gobierno del Estado ha puesto a disposición de éste Organismo Público Descentralizado recursos económicos para atender de forma emergente a varios Municipios del Estado afectados por la sequía, mismos que se orientan a mitigar la afectación que pudiera causar a la población. En este sentido, se ha identificado que "El Organismo Operador" es uno de los vulnerables, por lo que se comunica la asignación de recursos como reserva presupuestal para implementar las acciones del Programa "Atención Emergente de Sequías" para el Ejercicio Fiscal de 2024.

Quinta.- Para la realización de las acciones contempladas en este convenio, se emplearán recursos autorizados en la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2024, del programa **QB3597. Atención Emergente de Sequías**, partida presupuestal **4241**.

2

GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Autopista Guanajuato - Silao Km. 1, Col. Los Alcaldes | Guanajuato, Gto. México | C.P. 36255 | Tel. (473) 735 18 00 con 12 líneas.

agua.guanajuato.gob.mx



"2024, 200 años de Grandeza:
Guanajuato como Entidad
Federativa, Libre y Soberana"

beyond
water

SAN MIGUEL DE ALLENDE
MÉXICO
26 - 28
JUN, 2024

Convenio No.
CEAG-O.O. IRAPUATO-SEQUIA-2024-016

Transferencias otorgadas a entidades federativas y municipios para gasto corriente, con número de identificación 16063.

Sexta.- Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número **CEA-911004212** expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y señala como su domicilio para los efectos de este instrumento el ubicado en **Autopista Guanajuato – Silao km. 1, colonia Los Alcaldes, código postal 36255 de la ciudad de Guanajuato, Guanajuato.**

II.- Declaran los representantes de "El Organismo Operador" que:

Primera.- Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio y que tiene a su cargo la prestación de los servicios de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado, Tratamiento, Disposición de Aguas Residuales y Saneamiento en su territorio, de conformidad a lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 117 de la Constitución Política del Estado de Guanajuato, 32 fracción V, 38 fracción I del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato, 167 fracción I y 168 fracción II, inciso a) de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, 2 y 7 de su Reglamento de los Servicios de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento para el Municipio de Irapuato, Guanajuato.

Segunda.- El Ing. José Lara Lona, Director General de la Junta de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Irapuato, Gto., acude a la celebración de este acto, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 68 fracción X del Reglamento de los Servicios de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento para el Municipio de Irapuato, Guanajuato y acredita su personalidad jurídica con el nombramiento otorgado en Sesión de Ayuntamiento número 7 Ordinaria, celebrada el día 10 diez de diciembre de 2021 dos mil veintidós.

El Lic. Héctor Arturo Rangel Rangel, Coordinador Jurídico, acude a la celebración de este acto con la personalidad jurídica que le fue otorgada por el C. Luis Fernando Michel Barbosa, en su carácter de Presidente del Consejo Directivo con fundamento en lo dispuesto por el artículo 43 fracción IX del Reglamento de los Servicios de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Irapuato, Gto., el 26 veintiséis de enero del 2024 dos mil veinticuatro, ante el Lic. Fernando Ramos Alcocer Notario Público No. 6, en la ciudad de Irapuato Guanajuato, mediante Escritura Pública número 16,888 dieciséis mil ochocientos ochenta y ocho.

Tercera.- Ha solicitado a "La Comisión", ser considerado en el Programa QB3597. Atención Emergente de Sequías para el Ejercicio Fiscal de 2024, para llevar a cabo las acciones materia del presente convenio.

Cuarta.- Conoce las disposiciones legales aplicables, y en especial la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato y su Reglamento; la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2024; la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos



"2024, 200 años de Granda de México:

Guanajuato como Entidad
Federativa, Libre y Soberana"

beyond
water

SAN MIGUEL DE ALLENDE
MÉXICO

26 - 28
JUN; 2024

Convenio No.
CEAG-O.O. IRAPUATO-SEQUIA-2024-016

para el Estado y los Municipios de Guanajuato; las Reglas de Operación del Programa QB3597. Atención Emergente de Sequías para el ejercicio fiscal de 2024; los Lineamientos Generales para la Aplicación de Recursos en Materia de Proyectos de Inversión para el Ejercicio Fiscal 2024.

Quinta.- Será la Entidad encargada de llevar a cabo por sí o por conducto de terceros el procedimiento de adjudicación, contratación y ejecución de las acciones que del presente convenio se deriven.

Sexta.- Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número JAP841102C29 expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y señala como su domicilio para los efectos de este instrumento el ubicado en Prolongación Juan José Torres Landa 1720, Col. Independencia, Irapuato, Guanajuato.

Con base en las declaraciones anteriores, "La Comisión" y "El Organismo Operador" convienen en otorgar las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto.- "La Comisión" y "El Organismo Operador" convienen en celebrar el presente convenio con el objeto de establecer los mecanismos de coordinación y colaboración administrativa para transferir recursos a "El Organismo Operador" con la finalidad de que este último implemente acciones tendientes a reducir los efectos negativos de la sequía a través del Programa "Atención Emergente de Sequías" para el ejercicio fiscal de 2024, mediante la contratación de:

- **Abastecimiento de agua potable mediante el arrendamiento de pipas para varias localidades del municipio de Irapuato, Gto., afectadas por sequía.**

"El Organismo Operador" podrá llevar a cabo el abastecimiento de agua potable mediante arrendamiento o por contratación de servicio de distribución de pipas.

Las localidades beneficiadas se describen en el Anexo 1 del presente convenio.

Segunda.- Importe.- "Las Partes" convienen en que la asignación como reserva presupuestal para la implementación de acciones referidas en la cláusula anterior asciende a la cantidad de **\$1,036,800.00 (Un millón treinta y seis mil ochocientos pesos 00/100M.N.)** que incluye el impuesto al valor agregado; monto que será aportado en su totalidad con recursos de origen estatal.

Tercera.- Administración y Liberación del Recurso.- "Las Partes" convienen que "El Organismo Operador", será la entidad encargada de la administración, programación y liberación de los recursos presupuestados para la ejecución de las acciones materia del presente convenio.



"2024, 200 años de Grandeza:
Guanajuato como Entidad
Federativa, Libre y Soberana"

beyond
water

SAN MIGUEL DE ALLENDE
MÉXICO
26 - 28
JUN, 2024

Convenio No.
CEAG-O.O. IRAPUATO-SEQUIA-2024-016

Para dar cumplimiento a lo anterior, **"El Organismo Operador"** se obliga a realizar apertura en Institución de Crédito, de una cuenta bancaria para la administración y depósito de los recursos que de este convenio se deriven, mismos que deberán administrarse de manera independiente de otros que **"El Organismo Operador"** perciba por cualquier concepto. Cuenta bancaria que dará a conocer a la Subdirección General de Administración y Fortalecimiento a los Organismos Operadores de **"La Comisión"** en un plazo no mayor a 05 cinco días hábiles posteriores a la firma del presente. Recursos que serán aportados por **"La Comisión"** de la siguiente manera:

- I. 30% a la firma del convenio;
- II. 60% del contrato contra presentación de la documentación comprobatoria consistente en: oficio de invitación a proveedores, características del servicio a recibir, cotizaciones recibidas, cuadro comparativo o dictamen de adjudicación, contrato copia del comprobante de pago y la documentación comprobatoria de la prestación del servicio correspondiente a la primera ministración;
- III. 10% cuando se presente un avance del 100% y se acompañe de la documentación comprobatoria.

Las ministraciones se radicarán a **"El Organismo Operador"**, contra la presentación del Comprobante Fiscal digital (CFDI), en sus formatos xml y pdf que contenga los requisitos fiscales y a favor de **"La Comisión"**, debiendo acompañar la documentación comprobatoria del avance de la prestación del servicio.

Cuarta.- Normativa.- "Las Partes" convienen en que la adjudicación, contratación y ejecución de los servicios de distribución de agua potable mediante pipas estará a cargo de **"El Organismo Operador"**, misma que efectuará por conducto de terceros, conforme en la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato.

Quinta.- Obligaciones.- Para el cumplimiento del objeto y alcances del presente convenio:

I.- **"La Comisión"** se obliga a:

- I. Transferir los recursos descritos en la cláusula segunda a **"El Organismo Operador"** una vez presentada la documentación comprobatoria en los términos y condiciones de la cláusula cuarta.
- II. Otorgar a **"El Organismo Operador"** la información que obre en sus archivos, así como la asistencia técnica cuando lo requiera para la adecuada implementación del Programa de Atención a Sequía de las acciones materia del presente Convenio.

- III. Conservar copia fotostática o electrónica de la documentación que sea presentada por "El Organismo Operador" para efectos de comprobación y pago de las acciones realizadas, con cargo al importe descrito en la cláusula tercera del presente instrumento.
- IV. Verificar y dar seguimiento a las acciones destinadas a la atención emergente a Municipios en condiciones de sequía.

II.- "El Organismo Operador" se obliga a:

- I. Administrar los recursos autorizados y ministrados por "La Comisión" para la contratación del servicio de distribución de agua potable a través de pipa, de conformidad a los alcances establecidos en el presente Convenio.
- II. Llevar a cabo el procedimiento de contratación de las acciones objeto del presente convenio, utilizando para ello los procedimientos establecidos en la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato y su Reglamento.
- III. Establecer en el Contrato de Servicio que la distribución de agua se pagará por unidad de viaje, cuyo pago se determinará atendiendo a la distancia de la fuente de abastecimiento al sitio de entrega, montos análogos al pago de derechos que recibe "El Organismo Operador" por la distribución de agua potable a través de pipas, señalados en la Ley de Ingresos para el Municipio para el Ejercicio Fiscal del año 2024 o en su caso al monto autorizado por la Subdirección General de Infraestructura Hidráulica de "La Comisión"
- IV. Solicitar a quien preste el servicio de distribución de agua potable, la documentación soporte a favor de "El Organismo Operador".
- V. Solicitar asistencia de "La Comisión" cuando lo requiera para el adecuado cumplimiento del objeto y alcances de este instrumento.
- VI. Elaborar y dar seguimiento a una Bitácora de Distribución, que será el instrumento técnico que constituye el medio de comunicación y vinculación de derechos y obligaciones entre "El Organismo Operador" y el prestador de los servicios de distribución de agua potable, en dicho instrumento se registrarán todos los asuntos y eventos que se presenten durante la prestación del servicio.

La Bitácora de Distribución se integrará conforme al Formato de Bitácora de Distribución que contenga los siguientes datos:

- a.- Nombre de la localidad Abastecida,
- b.- Volumen de agua suministrada en cada comunidad.



"2024, 200 años de Grandeza:
Guanajuato como Entidad
Federativa, Libre y Soberana"

beyond
water

SAN MIGUEL DE ALLENDE
MÉXICO
26 - 28
JUN, 2024

Convenio No.
CEAG-O.O. IRAPUATO-SEQUIA-2024-016

- c.- Nombre y firma del responsable de verificar el llenado de pipas especificando hora de llenado y volumen.
 - d.- Nombre y firma del responsable de la comunidad, quien verificará hora de la descarga del agua potable y volumen entregado.
 - e.- Entre otros.
- VII. Designar a personal a su cargo como encargado de Bitácora de Distribución quien será el responsable de llevar a cabo la elaboración, seguimiento y custodia de dicho instrumento mismo que debe contener los detalles de la distribución del agua potable, así como los requisitos que se describen en el numeral anterior.
 - VIII. Acompañar copia fotostática o electrónica de la Bitácora de Distribución debidamente firmada por el encargado, como soporte para la comprobación de la correcta ejecución de las acciones, así como de la comprobación de recursos aplicados.
 - IX. Conservar y custodiar en sus archivos la documentación original que se genere con motivo de las acciones para atención emergente por sequía implementadas en su Municipio.
 - X. Ejecutar las acciones de conformidad a los alcances establecidos en el presente Convenio, y del contrato de prestación de servicios para la distribución de agua potable.
 - XI. Garantizar que la fuente de abastecimiento de agua potable para el llenado de las pipas, sea de mayor proximidad a la comunidad a abastecer, esto con la finalidad de optimizar tiempos y costos para el suministro.
 - XII. Vigilar a que la calidad del agua cumpla con la Norma Oficial Mexicana NOM-127SSA1-1994. Salud Ambiental. Agua para uso y consumo humanos. Límites permisibles de calidad y tratamientos a que debe someterse el agua para su potabilización.
 - XIII. Garantizar la accesibilidad a la fuente de abastecimiento de agua potable, misma que debe contar con la infraestructura necesaria para la extracción y el llenado de las pipas, obligándose este a cubrir las contribuciones fiscales que se deriven de la extracción y consumo de las aguas asignadas al Municipio.
 - XIV. Para el abastecimiento de agua potable a través de pipa, se obliga a especificar las rutas de mayor viabilidad que permita el acceso de un vehículo con capacidad de 10 m³ de capacidad.
 - XV. Informar a "La Comisión" de forma quincenal sobre el avance de las acciones, acompañando copia de la información generada.

f.A.

E

7

GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Autopista Guanajuato - Silao Km. 1, Col. Los Alcaldes | Guanajuato, Gto. México | C.P. 36255 | Tel. (473) 735 18 00 con 12 líneas

agua.guanajuato.gob.mx

- XVI. Realizar el pago correspondiente para cubrir las erogaciones a terceros como prestadores de servicios, que se originen con motivo de la prestación del servicio encomendado, con cargo a las aportaciones acordadas en este instrumento y ministrados por **"La Comisión"**.
- XVII. Verificar que las pipas contratadas para la distribución de agua potable no porten leyenda o propaganda alguna.
- XVIII. Formular una Informe Final que contemple de manera detallada los alcances logrados con motivo de la aplicación de las acciones objeto del presente Convenio.

Sexta.- Plazo de Ejecución.- "Las Partes" convienen que dichas acciones se ejecutaran a partir de la firma del presente convenio y a más tardar al 31 de diciembre de 2024, o bien cuando se cumpla con la dotación de agua de acuerdo al anexo, pudiendo ampliar este plazo en los términos de la cláusula décima octava.

Séptima.- Ampliación de Comunidades.- "La Comisión" acuerda que una vez que **"El Organismo Operador"** haya abastecido de agua potable a las comunidades descritas en la cláusula primera, o bien ya se encuentren abastecidas del vital líquido, en los términos establecidos en este instrumento y existan recursos disponibles de los autorizados en la cláusula segunda anterior, podrá incrementar los alcances, considerando nuevas comunidades que se encuentren en condiciones de apoyo.

En el supuesto descrito en el párrafo anterior **"El Organismo Operador"** podrá realizar o contratar servicios extraordinarios, informando a la brevedad, por escrito y con la justificación debida de tal situación a **"La Comisión"**.

Octava.- Auditorías.- "El Organismo Operador" acepta y conviene que las auditorías practicadas por los Órganos de Fiscalización serán atendidas por este, debiendo informar a **"La Comisión"** dentro de los 15 quince días siguientes al inicio del procedimiento de revisión.

Novena.- Reasignación.- "El Organismo Operador" acepta y conviene en que los recursos comprendidos en este programa son los autorizados por el Ejecutivo Estatal, por lo que invariablemente serán aplicados en gastos de inversión pública, y no podrá solicitarse su ampliación ni su reasignación para otras acciones.

Décima.- Verificación.- "El Organismo Operador" autoriza a personal de **"La Comisión"** o a quién este faculte, a verificar en cualquier momento la ejecución de las acciones, quien podrá solicitar a **"El Organismo Operador"** se ajusten a las especificaciones propuestas.

Así mismo, para el seguimiento y debido cumplimiento de los compromisos adquiridos mediante el presente convenio **"La Comisión"** dará a conocer al funcionario que dará seguimiento.



"2024, 200 años de Grandeza:
Guanajuato como Entidad
Federativa, Libre y Soberana"

beyond
water

SAN MIGUEL DE ALLENDE
MÉXICO
26 - 28
JUN, 2024

Convenio No.
CEAG-O.O. IRAPUATO-SEQUIA-2024-016

Décima Primera.- Difusión.- "La Comisión" y "El Organismo Operador" se obligan que en caso de que una de las partes lleve a cabo la difusión de las acciones, se dará el crédito correspondiente a la otra. Los gastos de esta difusión estarán a cargo de aquélla que la realice.

Décima Segunda.- Suspensión de Recursos.- El incumplimiento por parte de "El Organismo Operador" a las disposiciones establecidas en el presente convenio, será causal para la suspensión o cancelación de los recursos aprobados.

Décima Tercera.- Responsabilidad Administrativa.- "La Comisión" y "El Organismo Operador" serán responsables por su actividad administrativa irregular en los términos de la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado y los Municipios de Guanajuato; así como respecto a la actuación de sus servidores públicos, de conformidad con la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, y demás disposiciones jurídicas y lineamientos aplicables.

Décima Cuarta.- Leyenda.- "La Comisión" y "El Organismo Operador" convienen que de conformidad con lo señalado en el artículo 20 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la publicidad e información relativa al objeto del presente convenio deberá identificarse perfectamente incluyendo la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social".

Décima Quinta.- Terminación.- "La Comisión" y "El Organismo Operador" acuerdan que son causas de terminación del convenio:

- I. Por rescisión;
- II. Por resolución;
- III. Las causas de terminación propiamente;
- IV. El vencimiento del término que se hubiere convenido por las partes para ese fin;
- V. La realización del objeto;
- VI. El mutuo consentimiento de las partes; y
- VII. El caso fortuito o fuerza mayor que hagan imposible su cumplimiento.

Décima Sexta.- Relación laboral.- El personal que cada una de las partes designe para la realización conjunta o separadamente de cualquier acción con motivo de la ejecución del objeto de este convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección de la instancia que lo designó con la cual tiene establecida su relación laboral, consecuentemente no existirá relación alguna de carácter laboral para la otra parte, por lo que no podrá considerársele patrones sustitutos y por lo tanto cada una de ellas asumirá las responsabilidades que de tal relación les corresponda.

Décima Séptima.- Controversias.- Las controversias que se originen con motivo de la interpretación, instrumentación o cumplimiento del presente, se resolverán de común acuerdo entre las partes y en el caso de conflictos que no se puedan resolver por este medio se sujetaran a la jurisdicción de los



"2024, 200 años de Grandeza:
Guanajuato como Entidad
Federativa, Libre y Soberana"

beyond water
SAN MIGUEL DE ALLENDE MEXICO
26 - 28 JUN, 2024

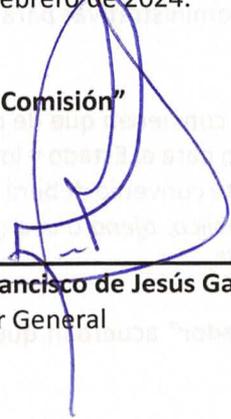
Convenio No.
CEAG-O.O. IRAPUATO-SEQUIA-2024-016

tribunales de la Ciudad de Guanajuato, en los términos del artículo 89, fracción XV de la Constitución Política del Estado de Guanajuato, renunciando al fuero que les pudiere corresponder en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

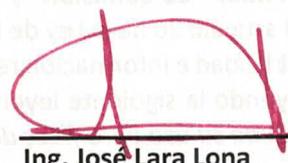
Décima Octava.- Vigencia.- El presente convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá una vigencia hasta el cumplimiento del objeto descrito en la cláusula primera, pudiendo ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo por las partes. Dichas modificaciones deberán constar por escrito y entrarán en vigor el día siguiente de su firma.

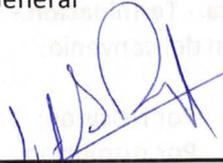
Leído que fue y debidamente enteradas las partes del alcance y contenido legal de las anteriores declaraciones y cláusulas firman el presente convenio en dos tantos, en la ciudad de Guanajuato, Gto., a 29 de febrero de 2024.

Por "La Comisión"

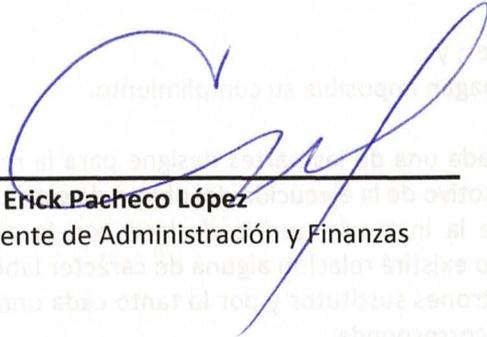

M.D. Francisco de Jesús García León
Director General

Por "El Organismo Operador"


Ing. José Lara Lona
Director General


Lic. Héctor Arturo Rangel Rangel
Apoderado Legal

TESTIGOS


Lic. Erick Pacheco López
Gerente de Administración y Finanzas


Ing. Elías Hernández García
Gerente de Atención a Comunidades Rurales

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social".



"2024, 200 años de Grandeza:
Guanajuato como Entidad
Federativa, Libre y Soberana"

beyond
water

SAN MIGUEL DE ALLENDE
MÉXICO
26-28
JUN, 2024

Convenio No.
CEAG-O.O. IRAPUATO-SEQUIA-2024-016

<<2024, 200 años de la designación del primer Gobernador del Estado de Guanajuato>>

4.3

11



**COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE GUANAJUATO
PROGRAMA DE ATENCIÓN POR LA SEQUÍA (PAS 2023)**

DISTRIBUCIÓN DE AGUA EN PIPAS POR COMUNIDAD

No	Nombre del Pozo para abastecimiento	COORDENADAS DE LA LOCALIDAD		Población	Beneficiarios	DOTACIÓN	Número de Pipas (10m3)/Semana	Pipa Renta (PR)	TOTAL ENTREGAS
		NORTE	ESTE						
1	Pozo 58	Rancho de los Rodríguez	20°47'01.560" N	302	52	110	4	(PR)	64
2	Pozo 58	Tierras Negras	20°46'45.379" N	878	138	104	10	(PR)	160
3	Pozo 58	El Venadito	20°46'48.199" N	188	43	66	2	(PR)	32
4	Pozo 58	Nuevo Ejido Emiliano	20°37'54.000" N	15	4	357	1	(PR)	16
5	Pozo 58	El Carmen Ampliación	20°38'12.407" N	1916	700	41	20	(PR)	320
6	Pozo 58	San Isidro de Borja	20°34'26.817" N	35	8	179	1	(PR)	16
7	Pozo 58	Providencia de San An	20°36'49.136" N	306	60	71	3	(PR)	48
8	Pozo 58	La Pila de los Hernánd	20°44'53.648" N	111	17	168	2	(PR)	32
9	Pozo 58	Ejido del Refugio (Los	20°36'07.397" N	288	119	48	4	(PR)	64
10	Pozo 58	El Nacimiento	20°36'00.859" N	71	42	102	3	(PR)	48
11	Pozo 58	San José de Viboras	20°35'11.115" N	89	20	143	2	(PR)	32
12	Pozo 58	Los Pinos	20°37'08.000" N	116	29	99	2	(PR)	32
13	Pozo 58	El Garbanzo	20°47'51.301" N	96	33	87	2	(PR)	32
14	Pozo 58	Tamahula	20°42'12.389" N	214	35	122	3	(PR)	48
15	Pozo 58	La Morada	20°43'23.025" N	67	15	95	1	(PR)	16
16	Pozo 58	Comedero Grande	20°48'58.034" N	389	141	61	6	(PR)	96
17	Pozo 58	Los Reyes	20°43'07.688" N	100	25	171	3	(PR)	48
18	Pozo 58	Loma de los Conejos	20°38'07.343" N	311	59	73	3	(PR)	48
TOTAL									1152

Autoridad Municipal Responsable

